

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander**

San José de Cúcuta, en la fecha de la firma electrónica al final del documento.

**REF. VERBAL SUMARIO – SIN SENTENCIA
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
RAD. 2019 00458 00**

En atención a la solicitud de corrección y/o aclaración presentada por el apoderado judicial de la parte demandada, respecto a que se determine que se termina el proceso por solicitud de la parte demandante, quien no tiene interés en continuar con el proceso y no porque haya existido un acuerdo celebrado con la aseguradora, sin que se imponga condena en costas, se tiene que revisado el auto de fecha 09 de mayo del 2025, se observa que la terminación se dio conforme a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante visto a documentos No. 095 al 102 del expediente digital, donde claramente señala que solicita la terminación por el acuerdo de pago realizado y no condenar en costas a ninguna de las partes, por lo que no se observa error alguno y por ende no se accede a lo solicitado por improcedente.

Una vez ejecutoriado el presente auto, por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del auto de fecha 09 de mayo del 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MARIA TERESA OSPINO REYES
Jueza**

Firmado Por:
Maria Teresa Ospino Reyes
Juez

Juzgado Municipal
Civil 002
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce61251bbec282502a1d00244c942032a4e2c1e70a417d5c304dc82031c6213d**

Documento generado en 07/07/2025 06:38:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>